

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA ASOCIACIÓN COLOR A LA VIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “COMENZANDO A SANAR”, ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A EFECTADOS POR LA PÉRDIDA DE UN SER QUERIDO POR SUICIDIO.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^ª María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio. («BOR» núm. 134, de 02.07.2023).

De otra parte, D.^ª Ana González Fernández de Tejada, Presidenta de la Asociación Color a la Vida, entidad con NIF G26559815.

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre («BOR» núm. 140, de 13 de noviembre), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo adoptado el día 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto; «BOR» nº 159, de 4 de agosto de 2023).

La segunda, en representación de la citada entidad, conforme a lo previsto en el artículo 21 de sus estatutos, según el cual, ostentará la representación legal de la Asociación. Su nombramiento se otorgó en reunión de la Asamblea General de la Asociación el 13 de diciembre de 2025, según lo previsto en los estatutos.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

La Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, establece en su artículo 5.1. b) el derecho “a disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva de conformidad con lo previsto en la normativa vigente”.

Asimismo, la Ley 2/2002 recoge, en su artículo 33.2, que el Sistema Público de Salud de La Rioja tendrá como característica la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de la curación y rehabilitación.

En otro sentido, la norma citada establece, en su artículo 48.3, relativo a los niveles asistenciales, que “Los cuidados sanitarios y la asistencia social se integrarán de forma coordinada y continuada en la atención a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

ciertos problemas de las personas y, a tal efecto, el Sistema Público de Salud de La Rioja dispondrá de los recursos necesarios para realizar esta atención con calidad”.

Corresponde a la Consejería competente en materia de Salud, conforme al artículo 70.2. y), de la Ley de Salud 2/2002, de 17 de abril, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades sanitarias e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

Por otro lado, la Ley 6/2023, de 22 de marzo, de las personas con problemas de salud mental y sus familias, establece como objeto de la misma garantizar el derecho a la protección de la salud mental a través de su promoción, prevención de la enfermedad, asistencia, cuidados y rehabilitación de las personas con problemas de salud mental, así como de sus familias.

Además la citada Ley 6/2023, de 22 de marzo, recoge en su artículo 8.2 que tanto las personas con problemas de salud mental como su familias, gozarán del derecho a recibir atención médica, psiquiátrica o psicológica y social para proteger su salud y bienestar general, y en su artículo 8.3, que las familias deberán recibir el apoyo y los servicios necesarios por parte de la Administración pública de La Rioja para poder sobreponerse a las dificultades derivadas de la aparición de una enfermedad mental en el seno de la familia y poder ejercer su papel en la vida de los y las pacientes de forma positiva, siempre con arreglo a la normativa legal vigente.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece una homogeneización del régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo. Así, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por su parte, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.1, faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar convenios de colaboración con entidades privadas para la consecución de fines de interés público.

La Ley 40/2015 regula el régimen jurídico de los convenios, a los que define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Por tanto, este convenio, al instrumentalizar una modalidad de subvención, se regirá por las normas citadas, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La presente subvención es de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en la cuantía de 5.620,00 euros.

La Asociación Riojana «Color a la Vida» tiene por objeto, según sus Estatutos, apoyar y acoger a personas afectadas por el suicidio de un ser querido a lo largo del proceso del duelo para poder llegar a integrar esta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

experiencia en su vida, contribuir a la prevención del suicidio, promover la sensibilización de la sociedad para una mejor comprensión de las necesidades de las personas afectadas por el suicidio de un ser querido y promover el desarrollo de unas mejores infraestructuras para la atención de los problemas de salud mental. .

Las partes firmantes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas formalizar un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la Asociación Color a la Vida durante el ejercicio 2026, para la realización y la financiación del programa que figura en el Anexo I del presente convenio, en la forma en que se fija en las cláusulas siguientes.

En el ejercicio de sus actuaciones, la Asociación deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud y Políticas Sociales a los fines propios de del programa que se recoge en el Anexo I de este convenio.

La Asociación, en el cumplimiento del Convenio y realización de las actividades convenidas, aplicará criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto, siguiendo en todo momento las sugerencias que pueda realizar la Consejería.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Salud y Políticas Sociales

La Consejería, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones frente a la Asociación:

1. Verificar el cumplimiento, por parte de la Asociación, de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los objetivos e indicadores planteados en el Anexo I de este convenio.
2. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por la Asociación y la justificación de las mismas, mediante el análisis de los presupuestos, facturas o auditorías pertinentes o la realización de cuantas actuaciones considere preciso para ello.
3. La colaboración, en general, con cualquier medio del que dispongan los dispositivos del Sistema Público de Salud con la Asociación para la realización de las actividades pactadas para cada ejercicio.
4. Entregar a la Asociación la cuantía económica a la que se refiere la cláusula cuarta de este convenio por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este Convenio.
5. Cualesquiera otras que puedan pactar las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

TERCERA. Obligaciones y compromisos de la Asociación Color a la Vida

La Asociación Color a la Vida, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones y compromisos frente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales:

1. La realización del programa objeto del convenio, referido en el Anexo I, en la forma fijada, sin modificaciones ni cambios no autorizados, para el cumplimiento de los objetivos e indicadores.
 2. La Asociación Color a la Vida estará obligada a comunicar telemáticamente a la Consejería cualquier cambio en el programa, servicios, actividades, utilización de recursos y rendimientos, en el marco del convenio, previo a su implantación para su aprobación.
 3. La acreditación por vía telemática de ser una entidad sin ánimo de lucro y de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente, a cuyo efecto deberá presentar:
 - Estatutos en los que se acredite ser una entidad sin ánimo de lucro.
 - Certificado de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente.
 4. Facilitar cuanta documentación sea precisa o se le solicite por la Consejería para verificar el cumplimiento de los objetivos y realización de auditoría. En especial, el equipo auditor dispondrá, en el aspecto contable, del presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, seguridad social y de programas y actividades de la organización o institución.
 5. Presentar, de forma telemática, la Memoria Anual del ejercicio anterior y plan de actuación de la entidad para el siguiente, antes del 20 de enero del año 2027, según el contenido fijado para cada documento en el Anexo III.
 6. La Asociación deberá ofrecer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, las actividades, las inversiones o las actuaciones que sean objeto de subvención, en la forma en que se establece en la norma sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- En todas las campañas, actividades y similares que organice la Asociación en el marco de este Convenio, deberá aparecer el logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.
- A tales efectos, la comunicación previa se efectuará de manera fehaciente, con una antelación mínima de 15 días naturales, a la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.
7. La Asociación estará obligada a comunicar electrónicamente a la Consejería, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y actividad subvencionada, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. A este respecto, se informará específicamente de la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas por parte

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

del Gobierno de La Rioja, especialmente las referidas a la convocatoria anual de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

8. Asimismo, la Asociación Color a la Vida deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. Cuantía de la subvención

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, asume el compromiso de subvencionar los gastos en los que se incurra por los firmantes del presente convenio, con el límite y cuantía que se determina en esta misma cláusula y en el Anexo I para cada actuación, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en orden a dar cumplimiento al objeto del convenio.

Los gastos que se atienden con esta financiación son los derivados del propio desarrollo del programa, y que se refieren básicamente a los recursos humanos precisos para ejecutar las actividades previstas en el Convenio.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en el marco del presente convenio, aportará al sostenimiento de los gastos previstos en el Anexo I del convenio, una cuantía máxima de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS (5.620,00 €), que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria:

Programa/concepto EJECICIO 2026	Cuantía máxima a aportar por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	Aplicación presupuestaria de imputación
Programa "COMENZANDO A SANAR" Atención psicoterapéutica a afectados por la pérdida de un ser querido por suicidio.	5.620,00 €	2026/0603.3133.480.10

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja para sufragar los gastos de personal del programa financiado, no implicará ningún tipo de relación funcional ni laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.

QUINTA. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la Asociación presentará electrónicamente, salvo que obren en poder de la Consejería, cédula de Identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

SEXTA. Justificación y pago de la subvención

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

El pago de la subvención convenida se realizará tras la justificación de la misma. Así, la justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación telemática de una cuenta justificativa que incluirá la documentación señalada en el Anexo II de este Convenio, que deberá incluir los justificantes de gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación del importe total de la subvención se realizará con fecha límite el 1 de diciembre de 2026, incluido, salvo la parte que financie gastos que, por la propia naturaleza de los programas, deban realizarse durante el mes de diciembre de 2026, que lo harán con fecha límite el 10 de diciembre de 2026, incluido.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula octava.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuantía mínima a justificar en el ejercicio 2026, por el programa objeto del Convenio para recibir la aportación máxima, está especificada en el Anexo I del Convenio.

La Asociación quedará exonerada de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acrediten haber realizado en ejecución de las actuaciones contempladas en el presente convenio.

SÉPTIMA. Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a. El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula decimosegunda.
- b. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c. Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja en los términos establecidos en el mismo.

La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

OCTAVA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1ª. Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el mismo.
- 2ª. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería.
- 3ª. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 4ª. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente Convenio.
- 5ª. Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.

En el caso de incumplimiento por parte de Color a la Vida, ésta no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería y procederá a la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma, y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, previa audiencia a la Asociación, se establecerá la rescisión del convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la Asociación tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, antes mencionado:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

Posibles incumplimientos	Importe o porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	100%
Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la Consejería, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.
Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio	100%
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%
Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la Entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia de la Asociación, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

14/2006, de 16 de febrero, para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del Decreto citado.

NOVENA. Confidencialidad de la información

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025 de 6 de mayo y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DÉCIMA. De la Comisión de Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo durante su periodo de vigencia; su composición, régimen de funcionamiento y funciones se especifican a continuación:

1. Nombramiento, composición y régimen de funcionamiento:

- a. La Comisión de Seguimiento, cuya convocatoria se realizará por el secretario/a por orden del presidente/a de la misma, tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería y la Asociación, y estará constituida por un máximo de tres miembros de cada una de ellas.
- b. Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, serán designados por la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, y los que representen a la Asociación por su Presidente u órgano que estatutariamente tenga atribuida esta función en la mencionada entidad.
- c. Será presidida por uno de los miembros representantes de la Consejería.
- d. En función de la materia a tratar, se podrá convocar a las o los asesores o colaboradores que se estime pertinente.
- e. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

- f. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.
- g. Adoptará los acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; en cualquier caso, las discrepancias serán resueltas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

2. Funciones de la Comisión de Seguimiento:

Serán funciones genéricas de esta Comisión:

- a. El seguimiento del cumplimiento del contenido del convenio en sus aspectos funcionales y económicos.
- b. La interpretación de su contenido.
- c. El análisis y valoración de las actuaciones programadas y convenidas.
- d. La realización de propuestas de mejora.
- e. La evaluación y comprobación de la actividad subvencionada.
- f. Cualesquiera otras que en el marco del convenio se le atribuyan.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes, con efectos desde el 1 de enero de 2026, exclusivamente para las actividades convenidas en el Anexo I.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos, en aplicación del art. 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cláusulas de este convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

Este convenio, al instrumentalizar una subvención directa nominativa, se regirá conforme a lo señalado en el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2.a y 28.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como lo señalado en el artículo 18 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, las personas señaladas suscriben digitalmente el presente documento en cada una de sus páginas, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Ana González Fernández de Tejada
Presidenta de la Asociación Color a la Vida

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 11 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

ANEXO I

PROGRAMA CONVENIDO CON LA ASOCIACIÓN COLOR A LA VIDA

La Asociación Color a la Vida asume el compromiso de desarrollar en el marco de este Convenio, y en coordinación con la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja, el programa y actuaciones siguientes durante el año 2026:

Programa “COMENZANDO A SANAR”, Atención psicoterapéutica a afectados por la pérdida de un ser querido por suicidio.

Este programa, se desarrollará a través de tres actuaciones diferenciadas:

1. Atención de urgencia a personas afectadas por el fallecimiento de un familiar o persona querida por suicidio.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Personas que han sufrido una pérdida reciente por suicidio (dentro de los primeros tres meses desde el fallecimiento)

N.º DE PERSONAS POTENCIALES DE ATENCIÓN: 20 personas /año

2. Atención individual a afectados por el suicidio de un ser querido.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Personas que, habiendo sufrido una pérdida por suicidio, precisan una intervención psicoterapéutica individual de forma previa a la intervención grupal. (Se realiza la estimación sobre el número de personas totales afectadas por el suicidio de un ser querido en nuestra comunidad autónoma los últimos 10 años)

N.º DE PERSONAS POTENCIALES DE ATENCIÓN: 20 personas

3. Atención grupal a personas afectadas por el suicidio de un ser querido.

POBLACIÓN DESTINATARIA: Personas que, habiendo sufrido una pérdida por suicidio, precisan una intervención psicoterapéutica de carácter grupal. (Se realiza la estimación sobre el número de personas totales afectadas por el suicidio de un ser querido en nuestra comunidad autónoma los últimos 10 años)

N.º DE PERSONAS POTENCIALES DE ATENCIÓN: 20 personas

Contenido y Metodología del programa.

Objetivo General: Lograr el bienestar emocional, como forma de salud mental, en las personas que han sufrido una pérdida por suicidio.

Objetivos Específicos:

- Difundir el programa de forma que todas las personas afectadas puedan conocer el mismo.
- Prestar una atención psicoterapéutica de calidad a las personas que han sufrido una pérdida por suicidio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- Proteger la salud mental de las personas que han sufrido una pérdida reciente por suicidio, en los momentos de mayor intensidad, tras la misma.
- Trabajar a nivel individual, con aquellas personas que lo precisen, el duelo por suicidio incluido el trauma, como forma de preparación para su posible incorporación a un grupo terapéutico.
- Elaborar a nivel grupal el duelo por suicidio como forma más adecuada de superación de esta problemática.
- Poner en marcha mecanismos de coordinación efectiva con posibles prescriptores del sistema de salud (médicos de atención primaria y profesionales de salud mental).
- Mejorar significativamente las relaciones de los y las afectados/as con su red social, estableciendo nuevas relaciones con otras personas afectadas.
- Mejorar las habilidades psicosociales de los y las afectados.
- Fomentar la motivación personal y la autoestima de los y las afectados/as.

Actividades:

- Realización de actividades de difusión encaminadas al conocimiento del programa por parte de las posibles personas usuarias.
- Realización de sesiones de intervención psicoterapéutica de urgencia, para personas afectadas por una pérdida reciente, con el objetivo de sobrellevar las primeras semanas/meses tras la pérdida, en los que el dolor es más intenso y aumentan las posibilidades de sufrimiento mental agudo y episodios auto líticos (entre 1-3 sesiones).
- Realización de intervenciones individuales estructuradas (hasta 10 sesiones) para para aquellas personas que precisan completar un itinerario individual antes de incorporarse a un grupo terapéutico.
- Realización de intervenciones grupales: Desarrollo de un grupo terapéutico anual, como forma de intervención que se ha revelado como más adecuada para la superación de este tipo de problemática.

Recursos humanos:

- 2 Psicólogos/as.
- 2 Voluntarios/as.

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA			
Número	Puesto de Trabajo	Titulación	Relación
2	Psicólogo/a	Licenciados/as en psicología con habilitación sanitaria	Profesionales autónomos/as.
2	Voluntarios/as	No requerida	Voluntariado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Indicadores

OBJETIVOS E INDICADORES DEL PROGRAMA COMENZANDO A SANAR. ATENCIÓN TERAPÉUTICA A AFECTADOS POR LA PÉRDIDA DE UN SER QUERIDO POR SUICIDIO.	
Objetivos Específicos	Indicadores
1. Difundir el programa de forma que todas las personas afectadas puedan conocer el mismo.	1.1. Realización de al menos dos acciones de comunicación anual, dirigida a la población objetivo. 1.2. Realización de al menos dos acciones de comunicación anual dirigida a prescriptores del sistema de salud.
2. Prestar una atención psicoterapéutica de calidad a las personas que han sufrido una pérdida por suicidio.	2.1. Al menos 27 personas serán atendidas en los tres niveles (urgencia, individual y grupal). 2.2 Al menos el 65 % del total de las personas que solicitan ayuda, son atendidas. 2.3. Al menos el 55% de las personas que son atendidas, completan las sesiones por nivel.
3. Proteger la salud mental de las personas que han sufrido una pérdida reciente por suicidio, en los momentos de mayor intensidad, tras la misma.	3.1. Al menos el 55% de las personas afectadas realizan intervención psicoterapéutica de urgencia en los tres primeros meses. 3.2. Se atenderá de urgencia al menos al 95% de las personas que lo soliciten.
4. Trabajar a nivel individual, con aquellas personas que lo precisen, el duelo por suicidio incluido el trauma, como forma de preparación para su posible incorporación a un grupo terapéutico.	4.1. Se atenderá al menos al 82% de afectados que solicitan atención individual. 4.2. Al menos el 20% de las personas atendidas a nivel individual serán dadas de alta.
5. Elaborar a nivel grupal el duelo por suicidio como forma más adecuada de superación de esta problemática.	5.1. Se atenderá al menos al 65% de afectados que precisan ser atendidas a nivel grupal. 5.2. Al menos el 45 % de las personas atendidas a nivel individual pasarán a ser atendidas a nivel grupal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Financiación	
Objetivo	Indicador
1. En 2026, la financiación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales será de, al menos, el 50% del coste total previsto del programa.	1.1. Porcentaje de financiación que supone la subvención de la Consejería de Salud y Políticas Sociales sobre el total del coste previsto del programa.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA “COMENZANDO A SANAR”. ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA A AFECTADOS POR LA PÉRDIDA DE UN SER QUERIDO POR SUICIDIO.		
Conceptos	Importes	Financiación
Recursos humanos	10.000 €	Consejería de Salud y Políticas Sociales de La Rioja y recursos propios.
Difusión	1.500 €	Recursos propios
TOTAL	11.500 €	

Aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

En relación con el programa objeto del convenio que se va a llevar a cabo, la aportación máxima de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la aplicación presupuestaria en la que se imputará la cuantía mínima a justificar para recibir las cantidades máximas, se especifican en el siguiente detalle:

Programa/concepto EJERCICIO 2026	Cuantía máxima	Aplicación presupuestaria	Cuantía a justificar
Programa «Comenzando a Sanar». Atención psicoterapéutica a afectados por la pérdida de un ser querido por suicidio.	5.620,00 €	2026/06.03.3133.480.10	5.620,00 €
TOTAL	5.620,00 €	2026/06.03.3133.480.10	5.620,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR UN TRIPLE OBJETIVO:

- Acreditar que se han realizado de forma efectiva las actuaciones convenidas.
- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- Demostrar los resultados obtenidos.

EN CADA UNA DE LAS JUSTIFICACIONES SE DEBERÁ PRESENTAR:

La cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula sexta del Convenio, que estará integrada por los siguientes documentos:

- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos, finalidad del gasto directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el Convenio y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago de las mismas.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA EN LA JUSTIFICACIÓN FINAL:

La Entidad deberá presentar junto con la Cuenta Justificativa:

- Declaración responsable de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este convenio.
- Declaración responsable manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad la cuantía correspondiente a la subvención.
- Declaración responsable sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, la declaración se hará en este sentido.
- Declaración responsable sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1. Para gastos de personal contratado por la entidad:

- Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. En dichos certificados deberá constar la identificación de los trabajadores cumpliendo en todo caso la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 16 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

normativa sobre protección de datos; el proyecto, programa o actividad subvencionado en el que hayan desarrollado su actividad; su número de afiliación a la Seguridad Social; el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social; y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador.

- Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio pertenecientes al Grupo 21 y se acredite suficientemente su realización.
- En cualquiera de los supuestos anteriores, a los efectos de control, la Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá solicitar cualquier documento relativo a las obligaciones laborales.

2. Para gastos restantes:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al proyecto, programa o actividad objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al proyecto, programa o actividad subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.
- Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas y abonadas.
- Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A.
- En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la agencia tributaria.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Los gastos protocolarios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 17 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Todos los documentos justificativos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. A los efectos de una correcta justificación y abono de la cantidad comprometida, y de la viabilidad financiera de las actuaciones convenidas, se admitirá como justificación los documentos de aquellos gastos que haya sido contabilizados por la Entidad, aunque los importes correspondientes no hayan sido realmente abonados a la fecha de la justificación. No obstante, el justificante del abono se remitirá junto con la memoria que deberá presentar la Entidad con fecha límite el 20 de enero de 2027. El “recibí” deberá contener los datos completos del receptor. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

FORMA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

La documentación se presentará de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de La Rioja o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o del resto de medios relacionados en el artículo 16.4 de la citada norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 18 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2 Consejera				
3				

ANEXO III
ESTRUCTURA DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio, la Asociación presentará antes del 20 de enero de 2027, **la Memoria de actividades** del año 2026, que consistirá tanto en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como en la especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y que se adaptará al siguiente modelo en su cumplimentación:

Entidad	
Ejercicio	2026
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	
ACTUACIONES/SERVICIOS/ACTIVIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROGRAMA	
Nº	Denominación

ACTUACIÓN Nº		
DENOMINACIÓN		
PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACTUACIÓN		
Nº Total:		
Participantes según edad y género:		
EDAD	MUJERES	VARONES
< 15		
15 a 24		
25 a 34		
35 a 44		
45 a 54		
55 a 65		
> 65		
TOTAL		

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 19 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

ALTAS DADAS EN LA ACTUACIÓN		
Nº total:		
Altas según edades y género:		
EDADES	MUJERES	VARONES
< 15		
15 a 24		
25 a 34		
35 a 44		
45 a 54		
55 a 65		
> 65		
TOTAL		

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Número	Puesto de Trabajo / Actividad	Titulación requerida	Tipo de relación (*)

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.

DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTUACIÓN			
Total gasto ejecutado:			
Distribución del gasto total ejecutado:			
CONCEPTOS	PREVISTO	EJECUTADO	% EJECUTADO
Recursos humanos			
Otros			
TOTAL			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 20 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Especificar detalladamente la evaluación atendiendo a la correlación entre cada uno de los objetivos específicos e indicadores señalados en el Anexo I

Objetivos Específicos (Señalar exactamente los señalados en el anexo I. Uno en cada celda)	Indicadores (Señalar exactamente los señalados en el anexo I. Uno en cada celda)	Evaluación (Valoración de la ejecución, evolución, etc.)

ACCIONES PREVISTAS, PERO NO EJECUTADAS
(señale y justifique)

OBSERVACIONES / VALORACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN / CONCLUSIONES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 21/ 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN

Explique en qué consistirá la actuación

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Número	Puesto de trabajo/actividad	Titulación requerida	Tipo de relación (*)

(*) **Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.**

RECURSOS MATERIALES PRECISOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Especifique:

-

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 23 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento	
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1				
2	Consejera			
3				

PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN		
Concepto	Importe (€)	Origen de la actuación (**)
RECURSOS HUMANOS		
Personal contratado		
GASTOS CORRIENTES		
Mantenimiento de sede:		
Seguros y asesoría		
Mantenimiento de programa:		
Equipamiento de la sede:		
(...)		
Total		

(**) Señale lo que proceda: propia, CAR, otras entidades (especifique).

MODELO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 24 / 24
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/049131	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0514605
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			